



COMUNICADO

Se informa a los docentes nombrados de la UGEL CRUCERO, que conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, los empleadores tienen la obligación de efectuar las retenciones mensuales por rentas de quinta categoría a los trabajadores cuyos ingresos anuales superen las 7 UIT (para el 2025, equivalente a S/ 37,450.00).

En los meses de enero a agosto, dichas retenciones se efectuaron sobre la base de los ingresos vigentes en ese momento (RIM y encargaturas registradas). A partir de setiembre, y tras el reajuste correspondiente por los incrementos de RIM y encargaturas de dirección, se ha procedido al sinceramiento de las retenciones, lo que ha generado un ajuste en los descuentos reflejados en las boletas de pago.

¿Cómo puede cada docente verificar su retención?

El procedimiento es el siguiente, de manera simplificada:

Sumar todos los ingresos anuales proyectados (remuneración íntegra mensual según escala, asignaciones, encargaturas, aguinaldos, escolaridad, entre otros).

- Restar 7 UIT (S/ 37,450). El resultado es la renta neta anual.

Aplicar la escala progresiva acumulativa:

- Hasta 5 UIT (S/ 26,750): 8%
- De 5 UIT a 20 UIT (S/ 26,751 hasta S/ 107,000): 14%
- De 20 UIT a 35 UIT: 17%
- De 35 UIT a 45 UIT: 20%
- Más de 45 UIT: 30%

El impuesto obtenido se divide entre los meses pendientes del año → retención mensual aproximada.

Es importante señalar que cada docente puede verificar el detalle de su descuento en su boleta de pago, tomando en cuenta sus ingresos (RIM, encargatura, asignaciones y ubicación) y aplicando la tabla antes indicada.

La UGEL cumple de manera obligatoria con aplicar lo establecido en la normativa tributaria, sin excepción.

Atentamente,